

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

3421

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

16 OCT. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 del año 2000 y N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y resolución exenta N° 015/2534 de fecha 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N°015/3214 de fecha 27 de septiembre de 2013, de la Directora Regional (S) Región de Valparaíso; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el contrato de suministro de fecha 10 de octubre de 2013, suscrito con la empresa **Plácido Halabi y Compañía Limitada (La Casa del Delantal)**, para la para la adquisición de vestuario para ser distribuido a personal Profesional, Técnico, Administrativo y Auxiliar que presta servicios en esta Región, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

PLÁCIDO HALABI Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Valparaíso, a 10 de octubre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, R.U.T. 70.072.600-2**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL (S)**, doña **ELIZABETH SÁEZ ESPÍNDOLA**, cédula de identidad N° 13.228.603 -5, ambas con domicilio en calle General Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso, región de Valparaíso en adelante la "**JUNJI**" y **PLÁCIDO HALABI Y COMPAÑÍA LIMITADA (La Casa del Delantal)**, RUT N° 77.829.750-7, representada por **PLACIDO TOMÁS HALABI MAJLUF**, cédula de identidad N° 7.365.427 - 0, ambos con domicilio en calle Dardignac N° 284, Recoleta, comuna de Santiago, en adelante el **PROVEEDOR**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: SERVICIO CONTRATADO. En cumplimiento de la Resolución Exenta N°015/3214 de fecha 27 de septiembre de 2013, de la Directora Regional de la Región V, por el presente instrumento se contrata al **PROVEEDOR** para la adquisición de vestuario para ser distribuido a personal Profesional, Técnico, Administrativo y Auxiliar que presta servicios en esta Región. A su turno, la **JUNJI** acepta para sí el contrato de acuerdo a los detalles de especialidades que se indican en las especificaciones técnicas y bases administrativas que el proveedor se obliga a satisfacer:

PROGRAMA 1

Cant.	Elemento	Valor Unit. neto	Valor total neto	Plazo de entrega (Días hábiles)
261	Delantal Educadora de Párvulos.	11.990	3.129.390	35
608	Delantal Técnico.	11.990	7.289.920	
107	Delantal Auxiliar Serv. Femenino.	11.990	1.282.930	
261	Pechera Educadora.	4.290	1.119.690	
608	Pechera Técnico.	4.290	2.608.320	
208	Pechera Auxiliar	4.290	892.320	
522	Cofia Educadora.	1.490	777.780	
1.216	Cofia Técnico.	1.490	1.811.840	
6	Cotonas Auxiliar Servicios.	10.990	65.940	
23	Chaquetas.	22.900	526.700	
	SUB TOTAL		19.504.830	
	19%IVA		3.705.918	
	TOTAL		23.210.748	

PROGRAMA 2

Cant.	Elemento	Valor Unit. neto	Valor total neto	Plazo de entrega (Días hábiles)
2	Delantal Educadora de Párvulos.	11.990	23.980	35
39	Delantal Técnico.	11.990	467.610	
1	Delantal Auxiliar Serv. Femenino.	11.990	11.990	
2	Pechera Educadora.	4.290	8.580	
39	Pechera Técnico.	4.290	167.310	
2	Pechera Auxiliar	4.290	8.580	
4	Cofia Educadora.	1.490	5.960	
39	Cofia Técnico.	1.490	58.110	
	SUB TOTAL		752.120	
	19%IVA		142.903	
	TOTAL		895.023	

SEGUNDO: VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. El valor de compra ascenderá a la suma de la suma de \$23.210.748 (Veintitrés millones doscientos diez mil setecientos cuarenta y ocho pesos) IVA. Incluido - **Programa 01**, y \$895.023 (Ochocientos noventa y cinco mil veintitrés pesos) IVA. incluido - **Programa 02**, por los bienes anteriormente detallados, pagaderos dentro de los 10 días siguientes a la recepción total conforme que se realice en Bodega Regional y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

TERCERO: GARANTÍA El proveedor deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para garantizar la buena ejecución de los trabajos y el fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 5% del valor total neto del contrato, es decir, \$ 1.012.848 (Un millón doce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia mínima de siete meses contados desde la firma del contrato, de conformidad a lo establecido en las bases administrativas. Esta garantía será entregada en la Unidad Jurídica de esta Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Contabilidad, en la fecha de su vencimiento.

CUARTO: PAGO. La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará el precio los bienes de acuerdo a lo establecido en especificaciones técnicas, y los valores establecidos en el contrato y dentro de los 30 días corridos siguientes a la entrega de los artículos adquiridos, previa certificación conforme, y contra presentación de la factura correspondiente.

En la adjudicación de los buzos del personal técnico, se deberán presentar dos facturas (se entregará detalle en Orden de Compra).

Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle Aldunate 1656 Valparaíso.

QUINTO: EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. Los artículos deben ser entregados en Bodega Regional, ubicada en Camino Internacional N° 5415, Galpón D-3, Viña del Mar, en un plazo de hasta treinta y cinco días hábiles corridos, a contar desde que la firma del contrato, plazo que se iniciará cuando se haga entrega de las tallas al proveedor mediante correo electrónico.

Sin perjuicio de esto, se solicitará una muestra de cada producto adquirido en la Dirección Regional de la JUNJI Valparaíso, ubicada en calle General Aldunate 1656 Valparaíso, a fin de Validar la satisfacción de los productos entregados.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por escrito y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo de entrega ya sea de los artículos adjudicados, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término anticipado al contrato conforme lo señala la cláusula séptima del presente instrumento.

SEXTO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL: Las partes declaran que **PLÁCIDO HALABI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, no tiene vínculo de dependencia laboral con la JUNJI y que, a su vez, contratará, por su cuenta, los profesionales necesarios para realizar el servicio contratado.

Asimismo, se obliga a solucionar las cotizaciones previsionales y legales correspondientes, impuestos, seguros personales y todo otro gasto necesario para la realización del servicio contratado.

Además, el adjudicatario se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad y a proporcionar, a los trabajadores, los elementos de seguridad que correspondan, relevando, de toda injerencia y responsabilidad, a JUNJI.

Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, JUNJI podrá velar por el cumplimiento de dichas obligaciones; y, al efecto, el proveedor lo autoriza para que retenga los salarios, imposiciones y demás descuentos legales y los pague directamente a los trabajadores que el contratista haya ocupado a las instituciones que correspondan.

SEPTIMO: MULTAS. En caso que el adjudicado no entregue los bienes requeridos según lo pactado, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, esta tiene la facultad de aplicar por el incumplimiento oportuno y conforme de la prestación contratada multas equivalentes al 1,0% del valor total neto del producto no entregado oportunamente, por cada día hábil de atraso, procediéndose a descontar dichos montos del pago total de la respectiva facturación.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO. El contrato quedará resuelto si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos, sin forma de juicio y bastando para ello la sola notificación por carta certificada:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
3. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
4. Por atraso injustificado de 10 días hábiles o más, que fuere imputable al proveedor para la entrega conforme de los productos ofertados y adjudicados, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución
5. Cuando los productos entregados, no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
6. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, sin perjuicio de la notificación por medio de carta certificada al contratista.

Se procederá pagar al contratista, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

NOVENO: FISCALIZACIÓN. La Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, será la unidad supervisora del contrato, y actuará como contraparte técnica de la empresa adjudicataria, relacionándose con la persona que la empresa adjudicataria determine para todos los efectos de la prestación de este servicio. A ambas contrapartes les corresponderá:

- Coordinar y supervisar la oportuna y correcta prestación de los servicios que se requieran en virtud del contrato.
- Revisar y verificar los estados de cuenta, en caso de producirse discrepancia entre las partes



DÉCIMO: ANTECEDENTES. Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) La Resolución Exenta N° Resolución Exenta N° 015/3214 de fecha 27 de septiembre de 2013, de la Directora Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que dispuso el llamado a la Propuesta Pública para la compra de vestuario del personal que presta servicios en esta Región, y aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación.
- b) Las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública aprobadas por Resolución Exenta N°015/2947 del 6 de septiembre de 2013, publicadas oportunamente en el sitio web "www.mercadopublico.cl", con el número ID N° 847-29-LE13.
- c) Oferta Técnica y Económica efectuada por el Proveedor.
- d) Informe de Evaluación de ofertas evacuado por la Comisión de Evaluación de la propuesta.
- e) La Resolución Exenta N°015/2347 de fecha 10 de agosto de 2011, de la Directora Regional de la Región V, por el presente instrumento se contrata al PROVEEDOR para la compra de vestuario del personal que presta servicios en esta Región

DECIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO. El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato.

DECIMO CUARTO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

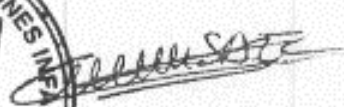
DECIMO QUINTO: PERSONERÍA. PERSONERÍA. La personería de doña **ELIZABETH SÁEZ ESPÍNDOLA**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones 015/026 del año 2000 y 015/ 172 del año 2001 y resolución exenta 015/2534 del 26 de agosto de 2013, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de **PLACIDO TOMÁS HALABI MAJLUF** para representar al proveedor **PLÁCIDO HALABI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en la escritura social de constitución inscrita en el registro del Conservador de Comercio de Santiago a fojas 13446 número 11153 del año 2012.

2.- AUTORÍCESE E IMPÚTESE el gasto que genere el presente contrato con cargo al subtítulo 22, ítem 02, Asignación 002, Sub-asignación 000, Rubro 0 (Vestuario) - **Programa 01**, y al subtítulo 22, ítem 02, asignación 002, Sub-asignación 000, Rubro 0, (Vestuario) - **Programa 02**, del presupuesto vigente del servicio correspondiente al año 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ELIZABETH SÁEZ ESPÍNDOLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI V REGION


ESE/DML/DMA/JCBD/asc

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Jurídica (1)
- Adquisiciones (2).
- Oficina de Partes (originales).

